



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Hernando Pérez Orrego.
Demandadas	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Compañía de Seguros Bolívar S.A. Valentina Pérez López. Luisa Fernanda Pérez López.
Radicado	2022-545
Auto interlocutorio	287
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	06 de diciembre de 2022.

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del pasado 13 de marzo, y siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de las sociedades demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas a los correos electrónicos así: a Colfondos S.A., al correo (procesosjudiciales@colfondos.com.co), a Seguros Bolívar S.A., al correo (notificaciones@segurosbolivar.com); y a Valentina y Luisa Fernanda Pérez López a la dirección Carrera 19 No 15 – 33 Ituango – Antioquia, dirección indicada en la demanda; de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, toda vez que la parte demandante manifiesta desconocer el correo electrónico de las señoras Valentina y Luisa Fernanda Pérez López, en aras de la celeridad procesal, se requerirá a las demandadas Colfondos S.A., y Seguros Bolívar S.A., para que junto a la contestación de la demanda aporte al proceso el correo electrónico de las señoras Valentina y Luisa Fernanda Pérez López.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Luis Hernando Pérez Orrego, contra Valentina Pérez López, Luisa Fernanda Pérez López, y las sociedades Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, y Compañía de Seguros Bolívar S.A.,

representada legalmente estas últimas por los doctores Alain Enrique Alfonso Foucier Viana y Esteban Piedrahita Uribe, respectivamente, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de Colfondos S.A., al correo (procesosjudiciales@colfondos.com.co), y al representante legal de Seguros Bolívar S.A., al correo (notificaciones@segurosbolivar.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. Notificar Valentina y Luisa Fernanda Pérez López a la dirección Carrera 19 No 15 – 33 Ituango – Antioquia, dirección indicada en la demanda. Notificación a cargo de la parte demandante.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-545, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Requerir a Colfondos S.A., y Seguros Bolívar S.A., para que junto a la contestación de la demanda aporte al proceso el correo electrónico de las señoras Valentina y Luisa Fernanda Pérez López.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO Josefina Guarín Garzón Juez CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 045 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 22 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
